

Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como funcionario interino por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo de tres días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

DUODÉCIMA.- Ley reguladora de la Convocatoria.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1.461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 20 de febrero de 2009.-La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

ANEXO

TEMA 1.- El Procedimiento Administrativo. Principios Informadores. Fases. El Silencio Administrativo.

TEMA 2.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 3.- El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Creación y supresión de municipios. Alteración de términos municipales. Organización territorial del municipio: desconcentración y descentralización, distritos y barrios. Entidades inframunicipales.

TEMA 4.- La población municipal. El padrón de habitantes. El empadronamiento. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

TEMA 5.- Organización municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios. Competencias.

TEMA 6.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

09/3264

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Lista definitiva de admitidos a la pruebas para la provisión a través de concurso oposición, promoción interna, de una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en plantilla de personal, modificación de las bases de la convocatoria, composición del Tribunal y fijación de la fecha y lugar de celebración de la primera prueba del proceso selectivo.

A través de Resolución de Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2009, se ha procedido a modificar la base sexta de la convocatoria relativa a la composición del tribunal de selección de persona, dotando al cargo de Secretario de voz y voto, para dar así cumplimiento al artículo 11 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la AGE y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la AGE en cuanto a la configuración impar de los Tribunales de Selección.

Por otra parte, se ha adoptado igualmente Resolución de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2009, con el siguiente contenido.

PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de los aspirantes admitidos que figuran en esta resolución:

Admitidos:

Única.- Gómez Alonso, Aniceto.

No admitidos:

Ninguno.

SEGUNDO.- La composición del Tribunal de Selección será la siguiente:

Vocales:

Titular: Don Raúl Vega Sánchez, secretario interventor del Ayuntamiento de Villaescusa.

Suplente: Doña María Oliva Garrido Cuervo, secretaria interventora del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Titular: Don Miguel Ángel García Torre, secretario interventor del Ayuntamiento de Selaya.

Suplente: Don Jaime Cossio Uribe, secretario interventor del Ayuntamiento de Puente Viesgo.

Titular: Doña Elisa Fernández Velategui, secretaria interventora del Ayuntamiento de Luena.

Suplente: Don Francisco Javier Burgués Aparicio, secretario interventor del Ayuntamiento de Liérganes.

Titular: Don José María Alvargonzález Suárez, Gestor administrativo de la DG de obras hidráulicas y ciclo integral del agua de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Suplente: Don José Emilio García Ibáñez, gestor administrativo de la DG de obras hidráulicas y ciclo integral del

agua de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Secretario, con voz y voto.

Titular: Doña María Barriuso Pereda, secretaria interventora del Ayuntamiento de Villafufre.

Suplente: Doña María Isabel Nieto Sánchez, Secretaria interventora del Ayuntamiento de Villacarriedo.

Los miembros del Tribunal quedan convocados el lunes día 23 de marzo, a las nueve horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Villafufre, Carretera general s/n, San Martín de Villafufre. Deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos si concurriera alguna de las causas recogidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del régimen jurídico y procedimiento administrativo común, conforme al procedimiento previsto en el artículo 29 de la misma.

Los aspirantes admitidos quedan convocados, para el comienzo del primer ejercicio, el lunes día 23 de marzo a las diez horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Villafufre, Carretera general s/n, San Martín de Villafufre. Concurrirán en el lugar y fecha indicados provistos de DNI así como de bolígrafo para la celebración de las pruebas selectivas.

Las publicaciones relativas a las siguientes pruebas selectivas a celebrar así como de los resultados de las mismas se realizarán en adelante en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

San Martín de Villafufre, 26 de febrero de 2009.—El alcalde, Marcelo Mateo Amézarri.

09/3262

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de 25 de febrero de 2009 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado, en régimen de Derecho Laboral, en la figura de profesor contratado doctor.

Concurso número 7CD/2008-09

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 132 del Decreto 169/2003, de 25 de septiembre (BOC de 10 de octubre de 2003) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de personal docente contratado, en la figura de Profesor Contratado Doctor, para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 169/2003, de 25 de septiembre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 y 28 de septiembre de 2005, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2007, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos tendrá carácter indefinido con régimen de dedicación a tiempo completo, de

acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de Cantabria.

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, que estará a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente de la Universidad (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo/empleo.htm

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, avenida de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3.1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Contratado Doctor en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.